INFORMAT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRE

COPIA INFORMATIV

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 01012-2015/MPS-GSC y GRD

Sullana, 25 DE MAYO DEL 2015.

Visto : El Informe N.01256-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM del 14.05.2015, emitido por la Sub Gerencia de Control Municipal; Informe N.0784-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-US, emitido por el Jefe Unidad Sancionadora, Informe N° 0244-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-US del 04.05.2015, emitido por la Unidad de Fiscalización e Inspección Multidisciplinaria; Notificación de Cargo N° 0975 del 24.04.2015 y Acta de Fiscalización N° 387-2015/MPS-SGCM-UFeIM del 24.04.2015, impuesta a la persona **Sr. JACKON EDUARDO MIRANDA, con DNI N.48210732**, con la infracción "**POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL**", con código de Infracción D-501 equivalente al 25% de la UIT.

Considerando:

Verificados los documentos que obran en el Informe N°0784-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-UFeIM, - de la Unidad de la Unidad Sancionadora informa que se ha efectuado el ingreso al sistema la Notificación de Cargo N.0975-2015/MPS, con código de infracción D-501, que a letra dice "**POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL**", la misma que se encuentra pendiente de pago, impuesta a la persona Sr. MIRANDA AQUINO JACKSON EDUARDO con DNI N.48210732. Al momento de la inspección el personal fiscalizador constato que carecería de Licencia de Funcionamiento, frente a la constatación de los hechos, la autoridad municipal procedió a la imposición de la notificación de cargo N.0975-2015/MPS, código D-501, con la imposición del 25% de la UIT.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
V° B°

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS, fue aprobado el RASA (Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas) y el CUIS (Cuadro Único de Infracciones y Sanciones)- de la Municipalidad Provincial de Sullana, luego de constatada la Infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la Sanción Pecuniaria (multa) y Sanción No Pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, en el Artículo 14°.- Sanción Administrativa.- de la O.M N° 018-2014/MPS, La sanción administrativa es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la verificación de una infracción, cometida por las personas naturales o jurídicas, que contravienen disposiciones administrativas de competencia municipal.

Que, en el Artículo 21°.- Imposición de Sanciones.- de la O.M N° 018-2014/MPS, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25° del presente Reglamento, luego de constatada la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la multa y las medidas complementarias que correspondan, haciendo de su conocimiento que se emitió la notificación de Cargo N.0975-2015/MPS. con código D-501, "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", con el 25% de la UIT.